

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica, Dr. Tomás Octavio Mazzieri, con domicilio en Godoy Cruz Nro. 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, CUIT 30-68132907-9, denominado en adelante la "CONTRAPARTE", representada en este acto por su titular, Dr. Martín de los Ríos Plaza, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, 1º Elcque, 1º piso, Ala Este, de la Ciudad de Salta, por la otra, en conjunto denominadas las "partes", acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "Convenio", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA. OBJETO.**

A través del presente convenio, la CONTRAPARTE solicita al CONICET la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es la realización de un análisis exhaustivo de los datos generados por las cooperativas de Salta y registrados por la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades de la Provincia, a fin de evaluar la evolución de las nuevas entidades cooperativas en comparación con el año 2019, así como realizar una caracterización actual de las que se encuentran vigentes, teniendo en cuenta su distribución geográfica, composición de asociados y puestos de decisión.

A este fin, las PARTES acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo 1 "Plan de Trabajo".

### **SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO DEL/LA RESPONSABLE TÉCNICO/A.**

CONICET designa al Centro Científico Tecnológico Salta-Jujuy (CCT-CONICET) con domicilio en calle Rivadavia N° 941 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, para llevar adelante las tareas objeto del presente convenio.

### **TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS/AS.**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos/as:









empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente convenio.

Asimismo, la CONTRAPARTE se compromete a mantener indemne a CONICET respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los/as usuarios/as y/o destinatarios/as en general iniciaren contra la misma, con relación a los servicios y/o productos resultantes de las tareas objeto del presente convenio que la CONTRAPARTE prestare a terceros, divulgare o distribuyera.

#### **DÉCIMO QUINTA. SEGUROS.**

Cada una de las PARTES se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia/sector/rubro. Estos seguros deberán cubrir a los/as agentes de CONICET en los sitios donde se ejecuten las tareas de la presente asistencia técnica.

#### **DÉCIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.**

Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo de la otra parte.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. DIVISIBILIDAD.**

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, ser la medida en que lo permita la legislación aplicable:

a. Las demás cláusulas de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las PARTES en forma tan cercana como sea posible.

b. Las PARTES acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una cláusula, en reemplazo de la cláusula considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las PARTES y la legislación aplicable.

#### **DÉCIMO OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

Los bienes muebles e inmuebles de las PARTES afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. Si de los fondos del presente convenio se adquirieran nuevos bienes, se determinará en el presupuesto el destino y la propiedad de los mismos.

**DÉCIMO NOVENA. INDIVIDUALIDAD**

El presente convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES, y por lo tanto, las mismas no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de lo establecido en relación a las publicaciones (Cláusula Décima y Décimo Primera), las PARTES se comprometen a:

- a. Establecer qué aspectos de la información desarrollada en virtud del presente convenio o vinculada con el mismo serán considerados confidenciales, en cuyo caso no podrán divulgarse a terceros por ningún medio.
- b. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigencia por el tiempo que dure el convenio y por hasta un plazo de cinco años posteriores a su finalización.

**VIGÉSIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las PARTES acuerdan no revelar a terceros ninguna información que haya sido utilizada como insumo o elemento de trabajo para el objeto del presente convenio en virtud de los artículos 2 y 10 de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. VIGENCIA. PRÓRROGA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

Si se configurase "caso fortuito" o "fuerza mayor" que impida a las partes el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del presente convenio, éstas podrán acordar una prórroga temporal automática sin necesidad de suscribir una adenda, a través de un acta firmada por sus Representantes Técnicos/as que establezca el nuevo cronograma de trabajo.

**VIGÉSIMO TERCERA. RESOLUCIÓN - DESISTIMIENTO UNILATERAL SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.**

Las PARTES acuerdan que será causal de resolución de este convenio el incumplimiento de

las obligaciones asumidas por alguna de las PARTES.

El presente convenio puede ser desistido unilateralmente sin expresión de causa por cualquiera de las PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su terminación. El desistimiento unilateral no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

#### **VIGÉSIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, en caso de no poder llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta o a la competencia originaria de la Corte en virtud de los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional, según corresponda.

#### **VIGÉSIMO QUINTA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.**

A todos los efectos del presente convenio, las PARTES constituyen domicilio en:

##### **CONICET**

Godoy Cruz N° 2290.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina.

At. Gerencia de Vinculación Tecnológica.

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE CONICET – MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE SALTA.

##### **CONTRAPARTE**

Avda. de los Incas s/n, 1° Bloque, 1° piso, Ala este, Centro Cívico Grand Bourg .

Ciudad de Salta – República Argentina.

At. Ministro Dr. Martin de los Ríos Plaza.

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONICET – MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE SALTA.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

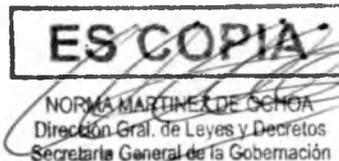


**VIGÉSIMO SEXTA. DE FORMA:**

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio a los días del mes de Diciembre de 2023 con firma digital por sistema GDE/TAD. El Convenio entrará en vigencia una vez que el último firmante haya suscripto el presente.

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



## 1. Antecedentes

Las cooperativas responden en la mayoría de los casos a los momentos de recesión económica. Sin embargo, existe normativa que condiciona su crecimiento, por ejemplo, aquella que veda la prestación de determinados servicios mediante la formación de cooperativas (Montes y Ressel, 2003).

Un estudio de Acosta y otros (2013) muestra que la tendencia de las cooperativas en el país es creciente, desde los años ochenta. Aunque su conformación se ha visto modificada con el tiempo, ya que las cooperativas de trabajo han desplazado paulatinamente a las cooperativas agropecuarias. Otro cambio cualitativo, tiene que ver con la influencia de los programas de gobierno en la creación de cooperativas, colocándolas como una política social. Los autores encuentran cierto riesgo de dependencia de los recursos productivos. Es destacable el surgimiento de las primeras cooperativas orientadas a dar respuesta a necesidades relativas a las nuevas tecnologías informáticas. Si bien todavía son pocas, muestran un alto grado de integración.

En el país, hacia 2020 se registraron más de 10mil cooperativas, superando los 18 millones de asociados y creando más de 75mil puestos de trabajo en relación de dependencia. En orden, la mayoría de las cooperativas se encuentran en los rubros: de trabajo (6958), de vivienda (688), agropecuaria (671 y de provisión (585) (Schujman, 2022).

De Salta, conocemos que la provincia se encuentra entre las principales aportantes de cooperativas agropecuarias, junto con las provincias Misiones, Santiago del Estero, Buenos Aires, Salta y San Juan (Acosta y otros, 2013). Además, concentra cerca del 2% de las cooperativas del país (Montes y Ressel, 2003).

**2. Demanda y/o problema a resolver**

La demanda surge por la necesidad de conocer la evolución de las nuevas entidades cooperativas en relación con el año 2019 y la características de las cooperativas vigentes en Salta; el proyecto debe además, proporcionar recomendaciones para mejorar el funcionamiento y la gestión de las cooperativas en Salta.

**3. Objetivo**

El objeto del presente convenio es la realización de un análisis exhaustivo de los datos generados por las cooperativas de Salta y registrados por la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades, a fin de evaluar la evolución de las nuevas entidades cooperativas en comparación con el año 2019, así como realizar una caracterización actual de las que se encuentran vigentes, teniendo en cuenta su distribución geográfica, composición de asociados y puestos de decisión.

4. Descripción de tareas

Nº	1. ACTIVIDAD	2. DESCRIPCION	3. ENTREGABLES	4. RESPONSABLE DEL ENTREGABLE
1	Recopilación de información, limpieza de base de datos y definición de variables relevantes.	<p>Consiste en recopilar datos sobre las cooperativas en Salta proporcionados por la Subsecretaría de Empleo Cooperativas y Mutualidades a través de documentación y registros administrativos.</p> <p>Definición de las variables que se analizarán tanto en el análisis temporal como espacial.</p> <p>Limpieza de base de datos, normalización y generación de variables necesarias.</p>	<p>Recopilación de datos en formato Excel</p> <p>Plan de análisis: esquema de tabulados, gráficas y mapas</p> <p>Base de datos procesada y lista para su análisis</p>	<p>Mayra Zocco – (Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades de la Provincia de Salta)</p> <p>Mayra Zocco – Carla Arévalo (CONICET)</p> <p>Carla Arévalo (CONICET)</p>
2	Análisis comparativo	<p>Procesamiento de la base de datos en software STATA (Statistical software for data science).</p> <p>Realizar un análisis comparativo de la evolución de las entidades cooperativas respecto a 2019. Esto implicaría examinar los cambios en el número de cooperativas, su actividad económica, empleo generado y otros indicadores relevantes.</p>	<p>Excel con tabulados y gráficos predefinido.</p> <p>Informe comparativo</p>	<p>Greta Issa (CONSULTORA)</p> <p>Carla Arévalo y Gabriela Nieva Moreno (CONICET)</p>
3	Caracterización espacial de las cooperativas vigentes	<p>Procesamiento de la base de datos en QGIS (Sistema de Información Geográfica de software libre y de código).</p> <p>Realizar una caracterización detallada de las cooperativas vigentes en Salta. Esto implicaría analizar su distribución geográfica para identificar patrones regionales.</p>	<p>Mapas predefinidos en formato shp y png.</p> <p>Informe de caracterización</p>	<p>Virginia Del Val (CONSULTORA)</p> <p>Carla Arévalo y Gabriela Nieva Moreno (CONICET)</p>



B) Campo de Aplicación:

El campo de aplicación es el Gobierno de la Provincia, a través de la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades quien utilizará este estudio como línea de base para el monitoreo de la dinámica de las cooperativas, como para orientar políticas tendientes a promover y mejorar la conformación y productividad de estas organizaciones en la Provincia de Salta.

Es de relevancia también para otros organismos del Poder Ejecutivo provincial, como el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en la proyección de la matriz productiva de la Provincia de Salta.

**7. Grupo de trabajo CONICET**

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL	4-CATEGORÍA	5-FUNCIÓN
Arévalo, Carla	CONICET	27336746871	Investigadora Asistente	Directora
Paz, Jorge	CONICET	20161835936	Investigador Independiente	Investigador
Niava Moreno, Gabriela	CONICET	27337553503	Becaria Doctoral	Investigadora

**8. Personal NO CONICET**

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL
Zocco, Mayra	Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable	27317708586
Del Val, Virginia	Consultora Particular	27302218272
Issa, Greta	Consultora Particular	27376173319

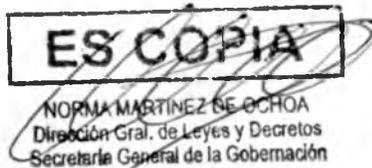
# DECRETO N° 634

## Anexo Presupuesto

El pago se efectuará de la siguiente forma:

- La suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) (50%), contra la presentación del "informe comparativo" previsto en la actividad n° 2 del Anexo I "Plan de Trabajo".
- La suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.) (50%), contra entrega del "informe final de resultados" previsto en la actividad n° 4 del Anexo I "Plan de Trabajo".

**TOTAL: \$ 400.000,00.**



DECRETO Nº 634



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Técnica**

Núm.ero: IF-2024-94502690-APN-DIR#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Septiembre de 2024

Referencia: Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.02 13:50:34 -03:00

MARTIN DE LOS RIOS PLAZA  
2327352739

CONVE-2024-95217461-APN-GVT#CONICE

Página 16 de 16  
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.02 13:50:35 -03:00

DECRETO N° 634



**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2024-95217461-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 3 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Convenio de Asistencia Técnica entre CONICET y MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE SALTA.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.03 16:58:15 -03:00

Tomas Gerardo Mazzeri  
Gerente  
Gerencia de Vinculación Tecnológica  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.09.03 16:58:16 -03:00

DECRETO Nº 634



ES COPIA  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Carátula Expediente**

**Número:** PV-2024-94567183-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2024-94567173- -APN-GVT#CONICET

---

Expediente: EX-2024-94567173- -APN-GVT#CONICET

Fecha Caratulación: 02/09/2024

Usuario Caratulación: MARIA DULCE ZABALO MAMONDE (MDZABALOMAMONDE)

Usuario Solicitante: MARIA DULCE ZABALO MAMONDE (MDZABALOMAMONDE)

Código Trámite: CONI00059 - Suscripción de Convenios de Vinculación Tecnológica

Descripción: Suscripción de Convenios de Vinculación Tecnológica

Cuit/Cuil: 23227852739

Tipo Documento: DU

Número Documento: 22785273

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: DE LOS RIOS PLAZA

Nombres: MARTIN

Razón Social: ---

Email: minproduccion@salta.gov.ar

Teléfono: 3874362362

Pais: ---

Provincia: SALTA

Departamento: CAPITAL

Localidad: SALTA

Domicilio: S/N, Barrio Grand Bourg 4400, Federico Lacroze, Salta - 4400

Piso: 1er

Dpto: ---

Código Postal: 4400

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Suscripción de Convenios de Vinculación Tecnológica

DECRETO 634

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.02 15:15:05 -03:00

MARIA DULCE ZABALO MAMONDE  
Directora  
Gerencia de Vinculación Tecnológica  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.02 15:15:05 -03:00